

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

**DERECHO DE SUCESIONES, por el Doctor Luis Echeopar García. —
Imprenta Lumen. — Lima, 1946.**

El Derecho de Sucesiones no tiene solamente una ascendencia de orden patrimonial, sino que se encuentra íntimamente vinculado a dos instituciones fundamentales, la familia y la propiedad. Regula relaciones de carácter patrimonial pero a través de la clase de éstas denominada derechos reales, tiene una gran repercusión en el poder inmediato que las personas pueden ejercer sobre las cosas que requieren para la satisfacción de sus propias necesidades, esto es sobre la organización económica de los individuos y de las familias, y así de la colectividad entera. De ninguna manera es pues exacto el criterio que puede tenerse apreciando ligeramente la cuestión, que el derecho de sucesión sólo interesa a los afortunados que tienen algún patrimonio que transmitir a sus sucesores, sino que a todos los hombres, unos porque dejan, otros porque perciben o dejan de percibir, ya sea un cuantioso patrimonio, o pequeña indemnización o exiguo montepío, están interesados en la suerte que en virtud del ordenamiento jurídico de la herencia han de correr estos bienes. Resultando entonces, que precisamente los no pudientes, los pequeños más que los grandes propietarios tienen un especial y legítimo interés en las normas sucesorias.

La familia se encuentra también particularmente afectada por las leyes que regulan la transmisión hereditaria desde que dentro de sus fines está propender a la asistencia de sus componentes individuales, previendo en lo posible las contingencias humanas y es poderoso estímulo para los esfuerzos y los sacrificios que dignifican a la familia por encima de todas las instituciones de la vida civil, saber que ellos han de servir en el futuro y en la mejor forma a tan altos y tan caros intereses.

Ocuparse de tan trascendental tema, estudiarlo y propender a su mejoramiento mediante severa pero también elevada crítica, es ya por sí hacer una labor digna de todo encomio. Pero esta labor tiene entre nosotros, en la hora actual, una particular importancia, pues por diversas causas que estaría fuera de esta breve nota analizar, el libro III del C. C. no ha resultado lo suficientemente explícito; no podemos llegar a

conocer el pensamiento del legislador a través de las deliberaciones de la Comisión Reformadora y por esto, desde la promulgación del nuevo Código, ningún otro orden de cuestiones como las del derecho de sucesión, han dado lugar a mayor número de litigios interesantes en cuya solución se ha tenido que notar necesariamente la vacilación de las decisiones judiciales, y consecuentemente, la inseguridad en los derechos con todas sus funestas secuelas, los juicios inútiles o las pretensiones audaces jugando al azar de los distintos criterios tan respetables derechos.

El libro del Dr. Echeopar García, viene a contribuir en forma destacada en la importante y necesaria labor de estudiar y difundir esta rama del derecho, y viene además a poner una nota de orden y de método en medio de la confusión, pues contiene editada, por primera vez entre nosotros, una exposición sistemática de las soluciones dadas por nuestro Código vigente, permitiendo así apreciar debidamente las bases que han informado el ordenamiento jurídico del instituto.

El libro demuestra al profesor, por su extricto orden, y clara y completa exposición. Comienza con un estudio breve sobre tres cuestiones preliminares al derecho de sucesión, su concepto, su fundamento filosófico y sus fuentes, presentadas en forma sintética pero completa. Luego va analizando, según el orden lógico de esta parte del Código, cada una de las instituciones. Todas están apreciadas desde los puntos de vista histórico, filosófico, y del derecho positivo nacional y comparado; muchas de estas exposiciones contienen citas múltiples de tratadistas eminentes y ninguna deja de indicar una bibliografía, lo que demuestra no sólo la erudición del autor sino la seriedad de su obra.

Es muy digno de tomarse en consideración que precisamente las cuestiones más oscuras o debatidas, han sido objeto de su mayor análisis, y respecto de todas ellas, tal la herencia del cónyuge, o las mejoras, u otras, se ofrece una solución, con la que puede o no estarse de acuerdo, pero por la forma como está estudiada cada cuestión, y como están expuestas las tesis, es indudable que han de tener una influencia enorme y muy merecida, en la solución de las cuestiones hereditarias que se debaten desde ahora ante nuestros Tribunales, y en las opiniones que los abogados hemos de dar en lo futuro sobre estas materias.

En resumen, la obra que comentamos es indudablemente un fruto de prematura madurez, que demuestra lo que puede una verdadera vocación por los estudios jurídicos, y debe ser motivo de especial satisfacción para la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, que cuenta al autor entre sus profesores, y viene a sumarse a las obras con que desde hace algún tiempo está contribuyendo esta casa de estudios superiores mediante la publicación de obras de derecho, al mejoramiento del derecho patrio y a la satisfacción de justos anhelos de justicia.

Ernesto Perla Velaochaga.
